

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de junio de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 254

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00642-00
DEMANDANTE	LUZ ENEIDA GUAZA ZAPATA C.C. 34514714
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7 y PORVENIRS S.A. Nit. 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada PORVENIR S.A. ha realizado pago de condena mediante depósitos judiciales por el valor de \$127.255.387 y \$83.429.784 (fl.312 índice digital 01 del expediente)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existen a favor del actor títulos judiciales No. 469030002917481 de fecha 28/04/2023 por valor de \$127.255.387 y No. 469030002917492 de fecha 28/04/2023 por valor de \$83.429.784, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora mediante abono de cuenta, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 5 índice digital 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial No. 469030002917481 de fecha 28/04/2023 por valor de \$127.255.387 y No. 469030002917492 de fecha 28/04/2023 por valor de \$83.429.784, mediante abono a cuenta, a la parte activa a través de su apoderado judicial Dr. NORBERTO PEREZ VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.650.499 y portador de la tarjeta profesional N°117.984 del Consejo Superior de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte activa, se sirva allegar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente, para proceder a la autorización de los títulos judiciales con abono a cuenta.

CUARTO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2017-642
/don

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22/06/2023 EN EL ESTADO No. _____

SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria